

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE	JORMAN ANDRES DE JESUS MAZO MESA
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO	05001-33-33-003- 2019-00226 -00
ASUNTO	PROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se **CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL**, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición.

Por lo anterior, se **CONVOCA para la realización de esta audiencia**, el día **veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL.

Se solicita a las partes suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso, en caso de ser diferente al que tienen registrado en el expediente.

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORMAN ANDRES DE JESUS MAZO MESA
DEMANDADO: NACION- MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
RADICADO: 05001-33-33-003-2019-00226-00

Se informa que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el evento de que alguna de las partes o el Ministerio Público requiera acceso físico al expediente, se procederá en la forma y términos de lo establecido en el artículo 4º del citado Decreto, para lo cual deberá informarse al Juzgado con la debida antelación y no el día de la audiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a una de las empleadas del Juzgado para comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, "con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica" que se utilizará en la audiencia o para concertar una distinta.

Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo el aplazamiento de la misma, de conformidad con lo contemplado en los numerales 2º y 3º del mismo artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería a la **Dra. ANA MARIA ESCOBAR MONTOYA**, portadora de la T.P. 97.208 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORMAN ANDRES DE JESUS MAZO MESA
DEMANDADO: NACION- MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
RADICADO: 05001-33-33-003-2019-00226-00

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **23 de noviembre de 2020**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria